

De la vanguardia constitucional al repliegue institucional: Evolución histórica de los derechos civiles y políticos en Venezuela (1999-2026)

Eyra Yraima López¹

ORCID: 0000-0002-6857-2422

eyraylopez@gmail.com

Universidad de Los Andes, Mérida, Venezuela

Yanixa Rivero-Hidalgo²

ORCID: 0009-0004-4522-999X

metodocientificoula@gmail.com

Universidad de Los Andes, Mérida, Venezuela

Recibido: mayo, 2026 — Aprobado: junio, 2026

Resumen

Este artículo analiza la evolución histórica, jurídica y política de Venezuela entre 1999 y 2026, con el objetivo de examinar el desmantelamiento del Estado de derecho y la transición hacia una crisis sistémica de derechos humanos. El trabajo se inscribe en el campo de la historia del tiempo presente (*histoire du temps présent*), categoría historiográfica que permite el abordaje riguroso del pasado inmediato sin renunciar a la distancia crítica analítica. Bajo un enfoque cualitativo y una perspectiva historiográfica, se emplea una metodología documental-analítica fundamentada en el método histórico para realizar un recorrido diacrónico por las garantías civiles y políticas nacionales. La heurística de la investigación se apoyó en la crítica de un corpus documental tripartito: fuentes primarias normativas y judiciales (Gaceta Oficial y sentencias del TSJ), informes técnicos de organismos internacionales (ONU y Corte Penal Internacional) y literatura especializada. Los hallazgos demuestran que la implementación del «constitucionalismo abusivo» facilitó una captura institucional que desplazó la tutela efectiva de derechos hacia la jurisdicción universal. Se concluye que el repliegue soberanista frente al

¹Docente e Investigadora calificada PEI-ULA y ONCTI. Universidad de Los Andes. Licenciada en Letras mención Literatura Hispanoamericana Universidad de Los Andes 1996 Venezuela, Licenciada en Educación de la Universidad de Los Andes 1998, Especialista en Planificación Educacional de la Universidad Valle del Mombay 2005 Venezuela, Magíster en Orientación Educativa 2014 Universidad Experimental Libertador, Doctora en Gerencia de Avanzada 2019 de la Universidad Fermín Toro, Venezuela.

² Docente Universitaria e investigadora calificada PEI-ULA y ONCTI. Coordinadora de Asuntos Literarios. Investigadora adscrita al Grupo de Investigación de Historia de las Regiones Americanas (GIHRA), Universidad de Los Andes.

sistema internacional confirma la ruptura del pacto constitucional de 1999, consolidando una arquitectura de impunidad estructural y una Emergencia Humanitaria Compleja.

Palabras clave: Constitución de 1999, Constitucionalismo Abusivo, Derechos Humanos, Corte Penal Internacional, Venezuela.

From Constitutional Vanguard to Institutional Retreat: A Historical Evolution of Civil and Political Rights in Venezuela (1999–2026)

Abstract

This article analyzes the historical, legal, and political evolution of Venezuela between 1999 and 2026, aiming to examine the dismantling of the Rule of Law and the transition toward a systemic human rights crisis. The work is situated within the field of *histoire du temps présent* (history of the present time), a historiographical category that enables the rigorous study of the immediate past without forgoing critical analytical distance. Adopting a qualitative approach and a historiographical perspective, the study employs a documentary-analytical methodology grounded in the historical method to conduct a diachronic survey of national civil and political guarantees. The research heuristics were based on the critique of a tripartite documentary corpus: primary normative and judicial sources (Official Gazette and TSJ rulings), technical reports from international organizations (UN and International Criminal Court), and specialized literature. The findings demonstrate that the implementation of "abusive constitutionalism" facilitated an institutional capture that shifted the effective protection of rights toward universal jurisdiction. It is concluded that the sovereign retreat from the international protection system confirms the rupture of the 1999 constitutional pact, consolidating a structure of structural impunity and a Complex Humanitarian Emergency.

Keywords: 1999 Constitution, Abusive Constitutionalism, Human Rights, International Criminal Court, Venezuela.

1. Introducción

Los derechos humanos recogen la evolución histórica de la sociedad desde la Declaración Universal, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, que consagra principios éticos de obligatorio cumplimiento para los Estados signatarios, ratificados en Venezuela el 9 de agosto de 1977. La historia jurídica venezolana de las últimas dos décadas revela una paradoja compleja. La promulgación de la Constitución de 1999 otorgó jerarquía constitucional a los tratados internacionales sobre

derechos humanos y diseñó un sistema de protección institucional que, tras iniciarse como un «hito de expansión» de garantías civiles y políticas, derivó gradualmente en una crisis institucional sin precedentes.³

Esta metamorfosis no representa una simple alteración de la dinámica política ordinaria, sino un cambio paradigmático en la concepción y aplicación del derecho público en el país. El tránsito desde un modelo hipergarantista, que pretendía refundar los pilares de la democracia participativa sobre la base de la dignidad humana, hacia un esquema de control punitivo y repliegue soberanista institucional, constituye uno de los procesos de regresión jurídica más documentados del hemisferio occidental. A través de este estudio, se desentrañan las coyunturas políticas, los virajes jurisprudenciales y las reformas normativas que sirvieron como vehículos para la transmutación del andamiaje legal venezolano entre los años 1999 y 2026.

La investigación se articula cronológica y conceptualmente en cuatro etapas críticas que permiten comprender la profunda metamorfosis del sistema jurídico y político venezolano, desde su refundación democrática hasta su actual fase de internacionalización punitiva: instauración del orden garantista (1999-2003); erosión y coerción institucional (2004-2015); quiebre democrático e internacionalización de la crisis (2015-2019); y consolidación de la hegemonía y mecanismos de control social tecnificado (2020-2026).

1.1. Marco teórico-historiográfico: la historia del tiempo presente

Este artículo se inscribe explícitamente en el campo de la *histoire du temps présent*, categoría metodológica desarrollada por la historiografía francesa de finales del siglo XX. Autores como Jean-Pierre Rioux, Henry Rousso⁴ y François Bédarida han establecido los criterios epistemológicos que legitiman el abordaje histórico del presente: la distancia crítica frente a los eventos, el problema metodológico de la «fuente viva» y el riesgo de producir una historia inmediata carente de perspectiva. Bédarida definió la *histoire du temps présent* como aquella que aborda un pasado que aún pervive en sus consecuencias y en la memoria de sus protagonistas, lo que exige del historiador un esfuerzo adicional de objetivación. Esta conciencia metodológica orienta la presente investigación: el análisis del periodo 1999-2026

³ Asdrúbal Aguilar Cavallo, *Derechos humanos y responsabilidad internacional del Estado* (Caracas: UCAB, 2001), 36.

⁴ Sobre la delimitación conceptual y los debates iniciales en torno a esta corriente en el ámbito francés, véase Jean-Pierre Rioux, «L'histoire du temps présent», *Vingtième Siècle. Revue d'histoire* 1, n° 1 (1984): 13-24; y Henry Rousso, *La hantise du passé: Entretien con Philippe Petit* (París: Textuel, 1998). Los autores examinan cómo el acortamiento de la distancia temporal redefine la relación del historiador con su objeto de estudio y con la demanda social de memoria.

no pretende ser un diagnóstico político inmediato, sino un ejercicio de historización crítica de un proceso en curso.⁵

Para dotar al análisis de su necesario anclaje historiográfico, el estudio dialoga con la producción académica sobre la historia política venezolana contemporánea. Margarita López Maya⁶ ha analizado el proceso de cambio político iniciado con el chavismo en su dimensión histórica y social de larga duración; Miriam Kornblith⁷ ofrece una lectura sistemática del agotamiento del sistema político venezolano de la IV República que antecede y condiciona el proceso constituyente de 1999; y Thais Maingon⁸ ha examinado las tensiones entre las políticas sociales y la gobernabilidad democrática en el contexto de transformación del Estado venezolano. Estos marcos de referencia permiten situar el análisis jurídico-constitucional dentro de la dinámica histórica más amplia de la que forma parte.

1.2. Metodología y crítica de fuentes

Bajo un enfoque cualitativo, esta investigación emplea una metodología documental-analítica fundamentada rigurosamente en el método histórico. Para garantizar la validez, consistencia y objetividad del recorrido diacrónico propuesto, las fuentes se organizaron sistemáticamente en tres ejes complementarios: fuentes primarias normativas y judiciales (Gaceta Oficial de la República y sentencias fundamentales emanadas de las distintas salas del Tribunal Supremo de Justicia); documentación técnica e informes de organismos internacionales (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos de la ONU y expedientes de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional); y fuentes secundarias, incluyendo literatura especializada de juristas e historiadores, así como los exhaustivos informes anuales y especiales elaborados por organizaciones civiles venezolanas como PROVEA y Acceso a la Justicia.

⁵ Cfr. François Bédarida, «L'histoire du temps présent et la conscience historique», Vingtième Siècle. Revue d'histoire 61, n° 1 (1999): 113-119. Bédarida destaca el desafío ético y epistemológico de abordar una temporalidad donde coexisten el investigador, los actores vivos y las huellas de un pasado inacabado, exigiendo un riguroso instrumental crítico para trascender la mera crónica.

⁶ Ver, por ejemplo, Margarita López Maya, *Del viernes negro al referendo revocatorio* (Caracas: Alfadil Ediciones, 2005); o *Democracia participativa en Venezuela (1999-2010): Orígenes, leyes, operaciones y límites* (Caracas: Centro de Estudios del Desarrollo, 2011), donde la autora examina la transición sociopolítica y el impacto de los movimientos sociales en el devenir del proceso político venezolano contemporáneo.

⁷ Cfr. Miriam Kornblith, *Crisis y transformación del sistema político venezolano: Nuevas y viejas reglas de juego, en Venezuela en transición: Elecciones y política 1998-2000*, ed. José Vicente Carrasquero, Thais Maingon y Friedrich Welsch (Caracas: CDB Publicaciones, 2001). La autora analiza minuciosamente el quiebre institucional del modelo de gobernabilidad previo a 1999 y las implicaciones del rediseño constitucional.

⁸ Al respecto, véase Thais Maingon, «Política social en Venezuela: 1999-2010», *Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura* 17, n° 1 (2011): 115-146; y su abordaje sobre las reformas del Estado y los dilemas de la gestión pública en Thais Maingon, ed., *Balance y perspectivas de la política social en Venezuela* (Caracas: ILDIS/CENDES, 2004).

Es metodológicamente indispensable advertir los severos condicionantes e implicaciones hermenéuticas de este corpus documental. Las sentencias del TSJ, en tanto fuente institucional emanada del poder estatal, no pueden leerse de ninguna manera como una prueba neutral u objetiva de la realidad jurídica nacional: son, en sí mismas, actos de poder con intencionalidad política y, como tales, deben someterse a una rigurosa crítica histórica de su retórica legitimadora y sus contradicciones doctrinales. Por otro lado, los informes de la ONU y de la Corte Penal Internacional, aunque elaborados por instancias técnicas con mandato internacional explícito de verificación y altos estándares metodológicos, expresan posicionamientos institucionales complejos que pueden estar sujetos a intensas presiones diplomáticas bilaterales y a severas limitaciones de acceso directo a la información sobre el terreno debido a las restricciones gubernamentales.

Asimismo, los informes de ONG venezolanas en el exilio o que operan bajo condiciones de hostigamiento en el territorio poseen una innegable perspectiva de denuncia y defensa de víctimas que, sin invalidar su riguroso valor probatorio, debe ser evaluada con la debida distancia crítica. Esta triangulación sistemática de fuentes heterogéneas, con sus tensiones conceptuales y sesgos estructurales explícitamente reconocidos, constituye la base del rigor hermenéutico de la presente investigación.

Adicionalmente, conviene precisar el uso que se hace del concepto «constitucionalismo abusivo».⁹ Este término, acuñado en el contexto del derecho constitucional comparado anglosajón, describe el uso de mecanismos de enmienda o reforma constitucional formalmente legítimos para debilitar el orden democrático y consolidar regímenes autoritarios o competitivos desde el propio texto fundamental.¹⁰

Su traslado al caso venezolano resulta heurísticamente útil, pero requiere una matización metodológica importante. La especificidad del proceso político venezolano — caracterizado por una sólida base de legitimidad electoral de origen y una particular imbricación entre el populismo redistributivo y el autoritarismo competitivo— desborda los límites del modelo comparado tradicional.¹¹ En consecuencia, la categoría no se reduce aquí a

⁹ Véase el trabajo fundacional de David Landau, «Abusive Constitutionalism», *UC Davis Law Review* 47, n° 1 (noviembre de 2013): 189-260.

¹⁰ Landau, «Abusive Constitutionalism», 195-200. El autor sostiene que, a diferencia de los golpes de Estado tradicionales, el constitucionalismo abusivo utiliza las herramientas del cambio constitucional (como asambleas constituyentes o reformas sucesivas) para dismantelar progresivamente los contrapesos democráticos.

¹¹ Para un análisis sobre cómo el populismo de principios del siglo XXI reformuló los conceptos de soberanía y representación en la región, cfr. Carlos de la Torre, *El populismo radical y la democracia en América Latina* (Quito: FLACSO Sede Ecuador, 2010); y, en el contexto específico venezolano, Juan Carlos Rey, «El futuro de

una etiqueta de aplicación automática, sino que opera como una herramienta analítica orientadora para examinar cómo el diseño normativo e institucional de la Constitución de 1999 ha sido instrumentalizado y adaptado a lo largo del periodo en estudio.¹²

El análisis pormenorizado de este recorrido histórico evidencia cómo la contradicción insalvable entre la norma constitucional abstracta y la praxis política concreta no solo erosionó los cimientos del Estado de derecho, sino que reconfiguró la esencia misma de la democracia en Venezuela. Bajo este escenario de regresión continua, el derecho deja de operar como un límite legítimo al ejercicio del poder para transformarse en un instrumento coercitivo supeditado por completo a la voluntad hegemónica, derivando en lo que la doctrina contemporánea define como un constitucionalismo de fachada o abusivo.

2. La instauración del orden garantista y sus primeras tensiones (1999-2003)

La entrada en vigor de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), aprobada mediante referéndum popular en diciembre de 1999, representó un hito de innegable vanguardia en el derecho público hispanoamericano. Su innovación dogmática fundamental radicó en desplazar el eje tradicional de la acción estatal, que priorizaba el concepto abstracto de soberanía nacional y seguridad del Estado, hacia la protección integral y preeminente de la persona humana. Este avance revolucionario se materializó de forma paradigmática a través del artículo 23, el cual otorgó explícitamente jerarquía constitucional a los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos suscritos y ratificados por la República, ordenando su aplicación directa y prevalente por parte de los tribunales y demás órganos del Poder Público, incluso por encima de las leyes internas, siempre que contuvieran normas más favorables para el ciudadano común. Este diseño garantista se complementó con la consagración expresa del principio de progresividad en el artículo 19, que obliga constitucionalmente al Estado a expandir de forma constante y sin retrocesos el ámbito de las libertades públicas.

Durante el periodo fundacional de la CRBV 1999 (1999-2003), el discurso oficial proyectó un modelo ambicioso de democracia participativa y protagónica que pretendía refundar de manera radical las relaciones de dominación entre el Estado y la sociedad civil.

la democracia en Venezuela», en *El sistema político venezolano de cara al siglo XXI*, ed. Diego Bautista Urbaneja (Caracas: Universidad Central de Venezuela, 2000).

¹² Esta precaución epistemológica coincide con los planteamientos del derecho constitucional crítico latinoamericano, el cual advierte sobre los riesgos de transferir acríticamente categorías del norte global sin ponderar la cultura política local y los conflictos sociohistóricos de la región. En relación con esto, véase Roberto Gargarella, *La sala de máquinas de la constitución: Dos siglos de constitucionalismo en América Latina (1810-2010)* (Buenos Aires: Katz Editores, 2014).

Esta novedosa arquitectura institucional se distinguió formalmente por la incorporación de dos nuevas ramas al Poder Público tradicional, configurando una estructura pentapartita: el Poder Ciudadano (ejercido por el Consejo Moral Republicano a través de la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía General y la Contraloría General) y el Poder Electoral (regido por el Consejo Nacional Electoral). En esta etapa inicial, tanto la narrativa gubernamental como la praxis jurídica se mostraron formalmente alineadas con los más altos estándares del Sistema Interamericano, y el bloque de constitucionalidad aparecía como el pilar fundamental del nuevo pacto social republicano.¹³

La robustez garantista inicial de la CRBV 1999 se cimentó en un denso y coherente entramado normativo interno:

- El artículo 2 define a la República como un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento la vida, la libertad, la justicia y los derechos humanos.
- El artículo 7 establece con absoluta claridad el principio de supremacía constitucional, determinando que la Constitución es la norma suprema y el fundamento del ordenamiento jurídico, obligando a todas las personas y órganos del Poder Público a estar sujetos a ella.
- Los artículos 334 y 335 refuerzan esta supremacía al otorgar a los jueces la potestad del control difuso de la constitucionalidad y al instituir a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia como la máxima y última intérprete de la norma fundamental, garantizando la uniformidad en su aplicación.
- El artículo 19 consagra la obligatoriedad del respeto, garantía y protección de los derechos humanos para todos los órganos del Estado, en conformidad con el principio de progresividad y sin discriminación alguna.¹⁴

No obstante, a partir del año 2002, en el marco de una agudización extrema de la conflictividad política interna —marcada por el golpe de Estado de abril de 2012, el paro petrolero y huelgas generales— se detectó una mutación significativa en la interpretación y aplicación oficial de las libertades públicas, particularmente en cuanto a la libertad de expresión, el derecho a la manifestación pacífica y la participación política. Bajo un clima de alta polarización social, el aparato estatal comenzó a anteponer de forma sistemática una visión restrictiva de la «seguridad nacional» y la «estabilidad del orden público sobre el derecho

¹³ Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, Informe Anual 2004 (Caracas: RAJP, 2004), 28.

¹⁴ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela [CRBV], Gaceta Oficial N.º 36.860, 30 de diciembre de 1999, arts. 2, 7, 19, 23, 334 y 335.

ciudadano a la información veraz, la disidencia política y la pluralidad comunicacional. Fue en este contexto de crisis interna donde emergió y se consolidó en la retórica gubernamental el concepto de la «no injerencia extranjera» y la defensa a ultranza de una soberanía absoluta, utilizados progresivamente como mecanismos de defensa frente al incipiente escrutinio de los organismos internacionales de protección. Esta postura oficial comenzó a radicalizarse visiblemente ante los primeros pronunciamientos críticos y la jurisprudencia vinculante dictada por la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, marcando el fin de la luna de miel garantista y el inicio de una fase de resistencia estatal a los controles internacionales.¹⁵

3. Erosión, desmantelamiento y coerción institucional (2004-2015)

El periodo comprendido entre los años 2004 y 2015 representa formalmente la fase de mayor mutación estructural, vaciamiento normativo y regresión institucional en la historia jurídica contemporánea de Venezuela.¹⁶ Durante este extenso lapso, el ímpetu garantista originario que caracterizó a la Asamblea Nacional Constituyente de 1999 cedió definitivamente ante una lógica pragmática de centralización absoluta del poder político, asfixia sistemática de los contrapesos democráticos y resistencia orgánica al control de los tribunales supranacionales.¹⁷ Esta tendencia hacia el autoritarismo competitivo se intensificó cualitativa y cuantitativamente tras el fallecimiento del presidente Hugo Chávez Frías y el cambio drástico de liderazgo del Poder Ejecutivo en el año 2013, abriendo paso a un modelo de dominación donde el derecho positivo fue despojado de su función protectora.

3.1. Transformación y erosión del Estado (2004-2012)

Ya para el año 2004, la fricción doctrinal e institucional entre la noción clásica de soberanía nacional absoluta y el concepto moderno de justicia transnacional y derechos humanos se hizo plenamente notoria en el foro jurídico venezolano. El Estado comenzó a manifestar una resistencia corporativa creciente para acatar los dictámenes, resoluciones e informes del Sistema Interamericano, alegando una supuesta defensa de la «soberanía jurídica» nacional frente a lo que el Poder Ejecutivo y las salas del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) calificaban reiteradamente como un sesgo político e injerencia externa de la Organización de

¹⁵ Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos [PROVEA], Situación de los Derechos Humanos en Venezuela: Informe Anual 2002-2003 (Caracas: PROVEA, 2003).

¹⁶ Véase Allan R. Brewer-Carías, La justicia sometida al poder: La ausencia de independencia judicial y la anulación de la democracia en Venezuela (Caracas: Editorial Jurídica Venezolana, 2007).

¹⁷ Cfr. Margarita López Maya, Democracia participativa en Venezuela (1999-2010): Orígenes, leyes, operaciones y límites (Caracas: Centro de Estudios del Desarrollo, 2011). La autora analiza cómo los mecanismos de democracia directa e institucional previstos originalmente fueron supeditados a la lógica de concentración del poder central.

los Estados Americanos (OEA).¹⁸ Esta doctrina del repliegue soberanista se tradujo en una alarmante e institucionalizada inejecución de las sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), un fenómeno que debilitó la eficacia real del artículo 23 constitucional y vació de contenido la preeminencia de los tratados internacionales en el ámbito de las garantías individuales.¹⁹

Ésta latente tensión jurídica alcanzó un punto de quiebre definitivo e irreversible tras el rechazo popular de la propuesta de reforma constitucional en el referéndum aprobatorio de diciembre de 2007. Ante la imposibilidad manifiesta de modificar formalmente el texto constitucional por la vía electoral ordinaria, el Ejecutivo impulsó una agresiva estrategia de elusión institucional a través de la aprobación de sucesivas Leyes Habilitantes. Estas delegaciones legislativas permitieron la promulgación de un amplio paquete normativo que transformó la arquitectura del Estado de forma paralela mediante una verdadera «vía de hecho» legislativa. Por medio de este entramado legal, conocido doctrinalmente como las «Leyes del Estado Comunal», se crearon instancias territoriales y político-administrativas que desplazaron de facto las competencias constitucionales de los estados y municipios electos, debilitando severamente el pluralismo político territorial y vaciando de contenido la descentralización prevista en la carta magna.²⁰

En el ámbito específico de las libertades civiles, el año 2007 marcó un hito traumático e imborrable con la decisión estatal de no renovar la concesión del espectro radioeléctrico a Radio Caracas Televisión (RCTV). Este evento clausuró la planta televisiva de mayor tradición e importancia en el país e inauguró formalmente una política de Estado orientada a consolidar la «hegemonía comunicacional». Al cerrar y confiscar de facto los equipos de transmisión de los medios independientes, el aparato gubernamental inició un proceso de asfixia y control discrecional del espectro radioeléctrico y la prensa escrita que limitó de forma drástica el

¹⁸ Al respecto, véase de manera paradigmática la sentencia n.º 1942 de la Sala Constitucional del 15 de julio de 2003 (Caso: Abogados en Acción), la cual fijó los criterios de restricción interna y preeminencia de la Constitución nacional frente a decisiones internacionales. Cfr. también Jesús María Casal, *Constitución y justicia constitucional: Su función de garantía* (Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, 2004).

¹⁹ Carlos Ayala Corao, «La jerarquía constitucional de los tratados de derechos humanos y la jurisprudencia de la Sala Constitucional», *Revista de Derecho de la Universidad Católica Andrés Bello*, n.º 59 (2004): 11-48. El autor analiza críticamente cómo la inobservancia e inejecución de las decisiones de la Corte IDH desvirtuó formalmente la vigencia e interpretación progresiva del bloque de constitucionalidad delineado en el artículo 23 de la Carta Magna.

²⁰ Allan R. Brewer-Carías, *El inicio de la desconstitucionalización de Venezuela y de la destrucción de la democracia (1999)* (Caracas: Editorial Jurídica Venezolana, 2011) y a Antonio Canova González y Luis Alfonso Herrera Orellana, *El Estado comunal: vía de hecho para la destrucción de la democracia* (Caracas: Editorial Galipán, 2014), 42-45.

pluralismo informativo indispensable para la existencia de una sociedad democrática. El debate público quedó severamente restringido, propiciando un fenómeno generalizado de autocensura mediática frente a la discrecionalidad administrativa de los órganos regulatorios como CONATEL.²¹

Por otra parte, el quiebre definitivo y la pérdida absoluta de la independencia del Poder Judicial venezolano se simbolizan de manera paradigmática en la detención arbitraria de la jueza María Lourdes Afiuni en diciembre de 2009. La magistrada fue privada de su libertad pocas horas después de dictar una medida cautelar de libertad bajo fianza en estricto cumplimiento de la normativa procesal interna y de las recomendaciones expresas de los grupos de trabajo de las Naciones Unidas. Este evento traumático en los anales judiciales de la República consolidó de manera irreversible la percepción del sistema de administración de justicia no como un árbitro imparcial encargado de tutelar las garantías de los ciudadanos, sino como un brazo punitivo y un instrumento ejecutor de las directrices y el control político directo emanado de la Presidencia de la República. El denominado «efecto Afiuni» generó un clima de terror judicial que anuló la capacidad de los jueces ordinarios para dictar sentencias contrarias a los intereses de la administración pública.²²

3.2. La transición hacia la coerción institucional (2013-2015)

El fallecimiento del presidente Hugo Chávez Frías en marzo de 2013 y el subsiguiente ascenso de Nicolás Maduro Moros a la primera magistratura marcaron una mutación crítica en la lógica, el diseño y el ejercicio del poder en Venezuela.²³ El debilitamiento sustancial de la base de apoyo popular de la que gozaba el oficialismo, evidenciado de manera incontestable en los estrechos márgenes electorales de las elecciones presidenciales de abril de 2013, obligó al Poder Ejecutivo a desplazar aceleradamente su estrategia histórica de gobernabilidad: se

²¹ Cfr. Marcelino Bisbal, ed., *El Estado y la comunicación en Venezuela* (Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, 2007); asimismo, puede consultarse el monitoreo de la situación del derecho a la información en el Informe Anual Octubre 2006 - Septiembre 2007 del Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (PROVEA).

²² Sobre las implicaciones institucionales del arresto de la magistrada y la acuñación conceptual del "efecto Afiuni", véase el informe temático de la Comisión Internacional de Juristas (CIJ), *El caso de la justicia: La profesionalidad e independencia de la judicatura en Venezuela* (Ginebra: CIJ, 2014), donde se documenta la coacción estructural sobre los jueces ordinarios a partir de dicho evento; Comisión Internacional de Juristas [ICJ], *Venezuela: El rostro de la impunidad* (Ginebra: ICJ, 2010), 12 y a Human Rights Watch [HRW], *Hegemonía y control: la situación de derechos humanos en Venezuela en 2008* (Washington: HRW, 2008), 45.

²³ En relación a la transición política y el cambio cualitativo en el modelo de dominación tras la muerte de Hugo Chávez, véase Javier Corrales y Michael Penfold, *Dragon in the Tropics: Venezuela's Bolivarian Revolution*, 2.^a ed. (Washington, D.C.: Brookings Institution Press, 2015), donde los autores analizan las debilidades institucionales heredadas por la nueva administración y el endurecimiento de los controles estatales.

transitó del consenso carismático y redistributivo sustentado en la bonanza petrolera, hacia un modelo basado en la coerción institucional sistemática y la asfixia del espacio democrático.²⁴

Por consiguiente, esta dinámica de autoritarismo competitivo se intensificó cualitativa y cuantitativamente, abriendo paso a un modelo de dominación donde el derecho positivo fue despojado de su función protectora frente al ciudadano para convertirse en un dispositivo de preservación del poder.²⁵ En este nuevo contexto, el Derecho positivo dejó de operar como el marco normativo de convivencia pacífica definido por el constituyente en 1999 para transformarse, progresivamente, en un instrumento de supervivencia del aparato estatal frente a la disidencia organizada.²⁶

El ciclo de intensa conflictividad social y política que sacudió al país durante el primer semestre del año 2014 reveló la instauración de un nuevo y alarmante patrón en la violación sistemática de los derechos civiles y políticos en Venezuela: la actuación coordinada y de facto entre los cuerpos de seguridad pública del Estado (Guardia Nacional Bolivariana y Policía Nacional Bolivariana) y agrupaciones de civiles armados pro-gubernamentales denominados popularmente como «colectivos». Esta combinación de fuerzas regulares e irregulares condujo a la comisión de detenciones arbitrarias masivas de manifestantes, golpizas sistemáticas y graves denuncias de torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes en los centros de reclusión temporal. Estas violaciones escalaron de manera acelerada hacia las instancias y relatorías internacionales de derechos humanos, cerrando formalmente una década esencial donde la promesa lírica de una democracia protagónica e inclusiva fue sustituida fácticamente por la implantación de un férreo sistema de control social, segregación política y represión institucionalizada. La radicalización de este modelo se manifestó en el uso del sistema de justicia para criminalizar la protesta y neutralizar a los actores de la oposición.²⁷

²⁴ Cfr. Margarita López Maya, «Venezuela: de la crisis del chavismo a la crisis poschavista», *Nueva Sociedad*, n.º 250 (2014): 4-13. La autora examina los resultados del evento electoral de abril de 2013 y detalla cómo la pérdida de caudal electoral alteró los pilares de legitimidad del régimen, forzando un viraje hacia prácticas de control más restrictivas.

²⁵ Rogelio Pérez Perdomo, *La justicia en tiempos de revolución: El caso venezolano* (Caracas: Academia Nacional de la Historia, 2012) y Pedro Nikken, *La protección internacional de los derechos humanos* (Madrid: Civitas, 2010), 85.

²⁶ Rogelio Pérez Perdomo, *La justicia en tiempos de revolución: El caso venezolano* (Caracas: Academia Nacional de la Historia, 2012); el examen de las dinámicas punitivas institucionales en el Informe Anual 2013: *Situación de los Derechos Humanos en Venezuela* del Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (PROVEA) y en Marcos Tarre Briceño, *Estado y seguridad en Venezuela: un análisis histórico-político* (Caracas: UCV, 2013), 56-58.

²⁷ Cfr. Foro Penal Venezolano, *Reporte sobre la represión del Estado en Venezuela* (Caracas: FPV, 2014); y el balance crítico de PROVEA, Informe Anual 2014: *Situación de los Derechos Humanos en Venezuela* (Caracas: PROVEA, 2015), específicamente el capítulo relativo al derecho a la integridad personal

Por su parte, la autonomía de los poderes públicos, ya severamente erosionada en la década anterior, terminó por disolverse mediante un diseño de «blindaje institucional» donde el Tribunal Supremo de Justicia operó como barrera de contención frente a cualquier atisbo de control parlamentario o ciudadano.²⁸ En suma, el periodo 2013-2015 representó la clausura definitiva del ciclo originario de la «democracia participativa y protagónica» y el inicio de una fase de repliegue y resistencia estatal que redefinió la naturaleza de las garantías institucionales, subordinándolas por completo a las exigencias de la razón de Estado. En suma, el periodo 2013-2015 representó la clausura definitiva del ciclo originario de la «democracia participativa y protagónica» y el inicio de una fase de repliegue y resistencia estatal que redefinió la naturaleza de las garantías institucionales, subordinándolas por completo a las exigencias de la razón de Estado.²⁹

4. El quiebre de la institucionalidad democrática y la internacionalización de la crisis (2015-2019)

El periodo comprendido entre los años 2015 y 2019 representa la fase histórica de desmantelamiento definitivo, abierto y estructural de los últimos contrapesos democráticos que sobrevivían en la arquitectura institucional de Venezuela. Tras la contundente e incuestionable victoria de las fuerzas políticas de oposición en las elecciones parlamentarias de diciembre de 2015, donde obtuvieron una mayoría calificada de las dos terceras partes en la Asamblea Nacional, el Tribunal Supremo de Justicia —controlado orgánicamente por el Ejecutivo— procedió a activar una secuencia ininterrumpida y sistemática de sentencias judiciales destinadas a vaciar de contenido, neutralizar y despojar al Poder Legislativo de todas sus facultades constitucionales de legislación y control político.

Este proceso de asfixia judicial alcanzó su punto de mayor gravedad doctrinal e institucional con la publicación de las paradigmáticas Sentencias N.º 155 y 156 emanadas de la Sala Constitucional a finales de marzo de 2017. Estas controvertidas decisiones no solo arrogaron de manera directa e ilegítima las competencias legislativas exclusivas de la Asamblea Nacional a la propia Sala Constitucional o al órgano que esta dispusiera, sino que además facultaron de forma amplia al Poder Ejecutivo para actuar de manera discrecional, sin control parlamentario ni presupuestario alguno, en materias de seguridad, defensa, contratos

²⁸ Allan R. Brewer-Carías, *La justicia sometida al poder: el fin de la autonomía judicial en Venezuela* (Caracas: Editorial Jurídica Venezolana, 2015).

²⁹ Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos [PROVEA], *Informe Anual sobre la Situación de los Derechos Humanos en Venezuela 2013* (Caracas: PROVEA, 2014), 112.

internacionales y política económica nacional, configurando lo que la doctrina nacional e internacional calificó unánimemente como una ruptura abierta del hilo constitucional.³⁰

La resistencia civil, pacífica e institucional de la ciudadanía frente a este sostenido proceso de desmantelamiento de las garantías democráticas derivó en el estallido de masivas y prolongadas protestas populares durante todo el año 2017. La respuesta de los cuerpos de seguridad del Estado y de las agrupaciones civiles aliadas se caracterizó por la implementación de una represión violenta a gran escala, la cual sirvió como el catalizador definitivo para que el Poder Ejecutivo convocara a una elección para conformar una Asamblea Nacional Constituyente (ANC) en julio de 2017. Esta convocatoria se realizó obviando de manera flagrante el requisito *sine qua non* del referéndum consultivo popular previo exigido taxativamente por los artículos 347 y 348 de la CRBV 1999. Lejos de redactar un nuevo texto constitucional para pacificar el país, la ANC de 2017 operó de facto durante más de tres años como un órgano de retaliación política, legislando mediante decretos constitucionales y ejerciendo facultades supraconstitucionales e ilimitadas que anularon por completo el principio de legalidad e interdicción de la arbitrariedad.³¹

El riguroso análisis histórico y de ciencia jurídica de este convulso periodo no puede de ninguna manera omitir que la profunda crisis política e institucional venezolana derivó en la consolidación de una Emergencia Humanitaria Compleja de proporciones inéditas para un país sin conflicto armado activo. La destrucción sistemática de las capacidades productivas, la hiperinflación inducida y la falta de acceso a los alimentos básicos y a los insumos médicos esenciales en los centros de salud pública vulneraron de forma masiva el derecho a la vida y a la integridad física de millones de ciudadanos, provocando un éxodo migratorio forzado masivo que para finales del año 2019 superaba la alarmante cifra de cuatro millones de personas.³²

El informe técnico de la Alta Comisionada Michelle Bachelet confirmó de manera rotunda que estas violaciones masivas de derechos económicos, sociales, civiles y políticos no eran simples incidentes aislados o excesos individuales de la fuerza pública, sino que formaban parte fundamental de una política de Estado deliberada e institucionalizada, destinada a neutralizar la disidencia, sofocar la protesta social y mantener el control hegemónico de la

³⁰Antonio Canova González, *El TSJ al servicio de la Revolución* (Caracas: Editorial Galipán, 2014), 112-115.

³¹Carlos García Soto, *La Sala Constitucional vs. la Asamblea Nacional* (Caracas: Editorial Jurídica Venezolana, 2017), 45 y Raffalli, Juan Manuel. «La Asamblea Nacional Constituyente de 2017 como instrumento de control político absoluto». *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas*, n.º 22 (2018): 45-78.

³²Corte Penal Internacional, *Informe sobre las actividades de examen preliminar 2018* (La Haya: CPI, 2018).

población a mediante la inoculación institucionalizada del miedo, la impunidad y la precariedad material.³³

5. Consolidación de la hegemonía y mecanismos de control social tecnificado (2020-2026)

Al adentrarse en la dinámica institucional reciente, el etapa histórica comprendida entre los años 2020 y 2026 emerge como la fase final de «cristalización» y estabilización autocrática del modelo de control político en Venezuela. Durante estos años y el periodo subsiguiente, el aparato estatal transitó definitivamente desde la respuesta puramente reactiva o coyuntural ante las manifestaciones y desafíos de la disidencia organizada, hacia la edificación de una densa arquitectura institucionalizada de impunidad estructural, asfixia total del espacio cívico y control social altamente tecnificado

5.1. El impacto de la pandemia y el Estado de Alarma (2020-2022)

A partir de marzo del año 2020, la aparición global de la pandemia del COVID-19 sirvió como el marco perfecto para el inicio de un prolongado periodo de excepción permanente en todo el territorio nacional. El Poder Ejecutivo nacional dictó de manera inmediata el primer «Estado de Alarma» en todo el espacio geográfico mediante el Decreto N.º 4.160 publicado en Gaceta Oficial, el cual fue prorrogado de manera sucesiva e ininterrumpida durante un lapso mayor a los dos años. Si bien es cierto que la Constitución de 1999 prevé formalmente la activación de estos mecanismos de emergencia para atender catástrofes naturales o calamidades de salud pública, la praxis política demostró que la administración de Nicolás Maduro transformó la emergencia sanitaria internacional en un eficacísimo dispositivo de control social, restricción de la movilidad ciudadana y disciplinamiento político.

Durante este bienio se profundizó de manera alarmante la transferencia de competencias eminentemente civiles hacia la estructura de mando militar de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB), y el marco punitivo e indeterminado del «Estado de Alarma» facilitó el uso sistemático de la controvertida Ley Constitucional Contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia de 2017, para criminalizar y detener arbitrariamente a médicos, periodistas, líderes gremiales y ciudadanos comunes que osaban expresar libremente sus críticas u opiniones sobre la gestión gubernamental de la crisis sanitaria a través de las plataformas digitales y las redes sociales. Este periodo de excepción cerró formalmente con

³³ Naciones Unidas (ACNUDH), *Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación en la República Bolivariana de Venezuela* (Ginebra: ONU, 2019) y

una sociedad civil severamente debilitada y un aparato estatal que demostró su total capacidad fáctica para suspender indefinidamente las garantías constitucionales básicas sin control judicial alguno.³⁴

5.2. La judicialización de los partidos y la intervención de la sociedad civil (2023-2024)

Entre los años 2023 y 2024, la estrategia del Estado venezolano para la consolidación definitiva de su hegemonía política e institucional se centró de forma prioritaria en la neutralización absoluta de todos los actores e instituciones intermedias existentes entre el poder centralizado y el ciudadano común. La judicialización sistemática de las juntas directivas de los principales partidos políticos de oposición, e incluso de agrupaciones históricas de izquierda desalineadas de la línea oficialista del partido de gobierno —como lo ejemplifica la intervención judicial del Partido Comunista de Venezuela (PCV) ejecutada por la Sala Constitucional del TSJ mediante la polémica Sentencia N.º 1.160 de agosto de 2023— representó la consolidación de una práctica recurrente de «ingeniería electoral autoritaria».³⁵

Simultáneamente, el persistente ataque institucional en contra de la sociedad civil organizada y las instituciones defensoras de derechos humanos se formalizó mediante el impulso y avance legislativo en la Asamblea Nacional del polémico Proyecto de Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales y Afines. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) advirtieron de manera categórica que esta propuesta legislativa no posee objetivos legítimos de transparencia financiera o administrativa, sino que persigue de fondo el control discrecional absoluto, la asfixia económica y la eventual criminalización legalista de las organizaciones dedicadas a la documentación y denuncia de las violaciones de los derechos fundamentales en el país, reduciendo al mínimo el espacio democrático.³⁶

5.3. La fase de investigación formal de la CPI y la ruptura con la oficina de la ONU (2025-2026)

³⁴Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos [PROVEA], *El Estado de Alarma y el control social en tiempos de pandemia* (Caracas: PROVEA, 2021) y David Landau, «Constitucionalismo abusivo», *Revista de la Academia Colombiana de Jurisprudencia*, n.º 355 (2013): 235.

³⁵Tribunal Supremo de Justicia, Sala Constitucional, Sentencia N.º 1.160 mediante la cual se nombra una Junta Directiva *Ad Hoc* para el Partido Comunista de Venezuela, 11 de agosto de 2023 y Acceso a la Justicia, *La captura de los partidos políticos en Venezuela: informe sobre la judicialización de las organizaciones ciudadanas* (Caracas: Acceso a la Justicia, 2023).

³⁶Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], «CIDH y RELE expresan preocupación por proyecto de ley que limita el espacio cívico en Venezuela», comunicado de prensa, 30 de enero de 2023.

Finalmente, el bienio comprendido entre los años 2025 y 2026 se define fundamentalmente por el desplazamiento definitivo e irreversible de la crisis de institucionalidad venezolana hacia los tribunales e instancias judiciales de carácter transnacional y universal. La Fiscalía de la Corte Penal Internacional avanzó firmemente hacia la fase de investigación formal de la denominada «Situación Venezuela I», tras desestimar de forma unánime las sucesivas apelaciones, dilaciones y excepciones de complementariedad presentadas formalmente por los representantes jurídicos del Estado venezolano ante la Sala de Apelaciones de La Haya, la cual ratificó plenamente en marzo de 2024 la autorización para reanudar las investigaciones penales por crímenes de lesa humanidad perpetrados en el territorio nacional.³⁷

En paralelo con este avance de la justicia penal internacional, y como una clara muestra de su estrategia de aislamiento y cerco institucional, el Poder Ejecutivo venezolano ordenó en febrero de 2024 la suspensión inmediata de las actividades de la Oficina Técnica de Asesoría Local de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en la ciudad de Caracas, instruyendo la expulsión perentoria de todo su personal técnico extranjero. Esta drástica medida representó el desmantelamiento total del último canal institucionalizado de interlocución técnica e imparcial de la ONU que sobrevivía en el territorio nacional para la supervisión y asistencia en materia de derechos humanos.³⁸

En sus informes de actualización más recientes correspondientes a los años 2025 y 2026, la Misión Internacional de Determinación de los Hechos de la ONU (FFM) ha alertado con extrema preocupación sobre la «reactivación de la modalidad más violenta, selectiva y feroz de represión y persecución política» en el país. Esta nueva fase se caracteriza por el acoso implacable a defensores de derechos humanos, la ilegalización de facto de organizaciones cívicas y la judicialización sumaria ante tribunales con competencia especial en terrorismo de cualquier ciudadano o agrupación que intente ejercer una disidencia política o socia organizada.³⁹

³⁷ Corte Penal Internacional, Sala de Apelaciones, «Sentencia sobre la apelación de la República Bolivariana de Venezuela contra la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares I», Case No. ICC-02/18 OA, 1 de marzo de 2024.

³⁸ Naciones Unidas (ACNUDH), «Comunicado de prensa sobre la suspensión de la oficina técnica en Caracas», Ginebra: ONU, 15 de febrero de 2024.

³⁹ Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, Informe sobre la criminalización del espacio cívico y la persecución política 2024-2025 (Ginebra: Naciones Unidas, 2025).

El cierre definitivo de este ciclo histórico revela a un Estado que ha optado de forma consciente y sistemática por el repliegue soberanista radical, el desconocimiento de sus obligaciones contractuales internacionales y el aislamiento institucional como sus mecanismos definitivos de defensa ante los avances de la justicia penal universal, consolidando una impenetrable estructura de impunidad y control social absoluto que desafía los pilares fundacionales del Sistema Internacional de los Derechos Humanos.⁴⁰

Para comprender de forma sintética las grandes transformaciones normativas y de control social analizadas a lo largo de este recorrido diacrónico, en la tabla 1 se detalla la evolución por etapas históricas del ordenamiento y la praxis institucional venezolana:

Tabla 1

Evolución por etapas históricas del ordenamiento y la praxis institucional venezolana

Periodo Histórico	Estatus del Bloque de Constitucionalidad (Art. 23 CRBV)	Mecanismos de Control Social y Político	Relación con el Sistema Internacional de DD. HH.	Hito Jurisprudencial o Normativo Paradigmático
1999-2003: Hito Constitucional	Vanguardia dogmática. Jerarquía constitucional de los tratados sobre derechos humanos y primacía de la persona.	Discurso de democracia participativa y refundación institucional. Primeras tensiones post-2002 por seguridad nacional.	Alineación formal con los estándares del Sistema Interamericano y de Naciones Unidas.	Promulgación de la CRBV (1999). Incorporación de los Poderes Ciudadano y Electoral.
2004-2015: Erosión y Coerción	Debilitamiento progresivo. Inejecución de sentencias supranacionales alegando soberanía jurídica absoluta.	Leyes del Estado Comunal por vía habilitante, hegemonía comunicacional y uso punitivo del sistema penal de justicia.	Resistencia abierta, denuncia de la Convención Americana de DD. HH. y rechazo al escrutinio exterior.	Detención arbitraria de la jueza María Lourdes Afiuni (2009). Cierre de RCTV (2007).
2015-2019: Quiebre Institucional	Vaciamiento total de facto. Suspensión de las garantías mediante estados de excepción y decretos inconstitucionales.	Represión violenta a gran escala, uso de tribunales militares para juzgar civiles e instauración de la ANC de 2017.	Apertura del Examen Preliminar en la CPI. Condena internacional masiva a través del Informe Bachelet (2019).	Sentencias N.º 155 y 156 de la Sala Constitucional del TSJ (2017). Establecimiento de la FFM de la ONU.

⁴⁰ Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, Informe sobre la criminalización del espacio cívico y la persecución política 2024-2025 (Ginebra: Naciones Unidas, 2025).

Periodo Histórico	Estatus del Bloque de Constitucionalidad (Art. 23 CRBV)	Mecanismos de Control Social y Político	Relación con el Sistema Internacional de DD. HH.	Hito Jurisprudencial o Normativo Paradigmático
2020-2026: Cristalización Hegemónica	Repliegue soberanista absoluto. Ruptura fáctica del pacto constitucional de 1999 y desacato universal.	Control social tecnificado, criminalización digital (Ley contra el Odio) y asfixia total de las ONG de derechos humanos.	Fase de investigación formal en la CPI. Suspensión y expulsión de la oficina de la ACNUDH en Caracas (2024).	Sentencia N.º 1.160 (2023) de intervención judicial de partidos. Informes FFM sobre represión reactivada.

Elaboración propia, 2026.

6. Discusión y análisis: La metamorfosis del Estado y la erosión del bloque de constitucionalidad

El exhaustivo recorrido histórico, jurídico y político a lo largo de estos veintisiete años de historia republicana contemporánea revela una trayectoria inequívoca de involución normativa e institucional sin parangón en la región latinoamericana. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 nació formal y materialmente como un ambicioso proyecto de vanguardia que pretendía refundar los cimientos de la nación civilizada mediante el desplazamiento definitivo del eje de la soberanía estatal hacia la protección integral, directa y preeminente de la persona humana. Este diseño original se fundamentaba de manera inequívoca en la aplicación preferente del principio de progresividad de los derechos humanos y en la incorporación explícita de los tratados internacionales ratificados por la República dentro del bloque de constitucionalidad (Art. 23).

No obstante, el minucioso análisis de la praxis política y judicial desarrollada entre los años 1999 y 2026 confirma de manera fehaciente que este sofisticado diseño garantista fue erosionado de forma sistemática y deliberada por una pragmática lógica de preservación absoluta del poder político que subordinó de manera constante la fuerza normativa de la Constitución a las necesidades de la coyuntura gubernamental, transformando el ordenamiento jurídico en un mero constitucionalismo de fachada.

6.1. La desintegración del principio de separación de poderes

El pormenorizado análisis analítico y dogmático de las sucesivas sentencias dictadas por el Tribunal Supremo de Justicia —y de manera paradigmática las decisiones N.º 155 y 156 de la Sala Constitucional en el año 2017— demuestra de forma contundente que el sistema nacional de administración de justicia no operó en ningún momento como un árbitro independiente, imparcial y neutral encargado de dirimir los conflictos institucionales o tutelar

las libertades ciudadanas. Por el contrario, el TSJ se configuró orgánicamente como el brazo judicial ejecutor y el principal instrumento de legitimación formal de la voluntad del Poder Ejecutivo central.⁴¹

Al declarar de manera permanente e injustificada el supuesto «desacato» de la Asamblea Nacional legítimamente electa, la Sala Constitucional vació por completo de contenido material las atribuciones exclusivas del parlamento previstas en el artículo 187 constitucional, rompiendo de forma irreversible el sistema de pesos, contrapesos y controles recíprocos que resulta indispensable para la existencia de cualquier Estado de derecho digno de tal nombre. Esta sumisión absoluta del Poder Judicial permitió la posterior validación y normalización de una verdadera «vía de hecho» legislativa por medio del uso abusivo de decretos de emergencia económica, leyes habilitantes discrecionales y la posterior instauración de una Asamblea Nacional Constituyente corporativa desprovista de legitimidad de origen, la cual operó como un supra-poder legislativo de facto supeditado a los intereses de la coalición gobernante.⁴²

6.2. El bloque de constitucionalidad frente a la soberanía absoluta

La presente investigación histórica y hermenéutica revela la existencia de una estrategia de resistencia orgánica, sistemática e institucionalizada por parte del Estado venezolano frente a la autoridad y control de los tribunales e instancias de la justicia transnacional. Mientras que la carta fundamental de 1999 fue concebida originalmente con una decidida vocación de apertura universal hacia el derecho internacional de los derechos humanos, ordenando la jerarquización constitucional de sus tratados normativos, la praxis política concreta del periodo 2004-2026 demuestra la consumación de un repliegue soberanista radical.⁴³

La formalización de la denuncia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el desacato sistemático de las medidas cautelares y provisionales dictadas por la Corte IDH, el sistemático rechazo a las visitas in situ de las relatorías de la OEA y de la ONU, y finalmente la suspensión arbitraria de las actividades técnicas de la ACNUDH en Caracas en 2024, confirman de manera categórica que el Estado venezolano priorizó la construcción de una doctrina de inmunidad soberana absoluta sobre el cumplimiento de sus compromisos

⁴¹ Canova González, El TSJ al servicio de la Revolución, 112-115.

⁴² García Soto, *La Sala Constitucional vs. la Asamblea Nacional*, 45.

⁴³ Nikken, *La protección internacional de los derechos humanos*, 85.

internacionales. Esta mutación doctrinal transformó el bloque de constitucionalidad en una mera declaración lírica desprovista de aplicabilidad fáctica, dejando a los ciudadanos en una situación de total indefensión jurídica interna frente a los abusos del poder estatal.⁴⁴

6.3. De la democracia participativa al control social tecnificado

En suma, el análisis historiográfico evidencia cómo el modelo idílico de «democracia participativa y protagónica» propuesto por la narrativa oficial en el año 1999 mutó de forma irreversible hacia un severo esquema de control social, exclusión política y disciplinamiento ciudadano, acentuado dramáticamente por la prolongada crisis económica y social de la Emergencia Humanitaria Compleja y por la gestión punitiva de la pandemia del COVID-19. La judicialización forzada y confiscación de las directivas de las organizaciones políticas opositoras y de izquierda disidente ejecutada entre los años 2023 y 2024, combinada con la asfixia legal y criminalización del espacio cívico mediante normativas restrictivas contra las ONG, representan el cierre definitivo del círculo de la exclusión democrática en Venezuela.⁴⁵

Bajo estas condiciones estructurales, la grave crisis nacional ya no se define únicamente por la violación flagrante e individual de determinados derechos civiles o políticos, sino por la consolidación deliberada de una compleja arquitectura institucionalizada de impunidad estructural. Al anularse toda posibilidad de obtener justicia, reparación o tutela efectiva ante los órganos jurisdiccionales de la República, el caso venezolano ha forzado a la comunidad internacional a activar de manera decidida los mecanismos de la justicia penal transnacional y la jurisdicción universal como el último recurso disponible para la salvaguarda de la dignidad humana.⁴⁶

7. Conclusiones

El balance diacrónico y la densa reconstrucción analítica de estos veintisiete años de historia republicana contemporánea revelan de forma incontestable que Venezuela ha transitado por un dramático e ininterrumpido ciclo de involución institucional sistémica. Lo que se inició formalmente ante el concierto de las naciones civilizadas como un ambicioso proyecto de vanguardia dogmática y constitucional, derivó gradualmente en la edificación de una férrea arquitectura de poder autocrático caracterizada por el control social, el desmantelamiento de las garantías ciudadanas y la consolidación de una impunidad estructural.

⁴⁴ Naciones Unidas (ACNUDH), «Comunicado sobre la suspensión de la oficina técnica», 15 de febrero de 2024.

⁴⁵ Acceso a la Justicia, La captura de los partidos políticos, 2023.

⁴⁶ Corte Penal Internacional, «Judgment on the appeal», Case No. ICC-02/18 OA, 1 de marzo de 2024.

Desde la estricta perspectiva teórico-metodológica de la *histoire du temps présent*, la trágica experiencia institucional venezolana vivida a lo largo del periodo 1999-2026 plantea una interrogante fundamental de gran significado para la ciencia jurídica y la teoría constitucional de la región latinoamericana: ¿en qué condiciones políticas y estructurales un texto constitucional de vanguardia hipergarantista puede transformarse deliberadamente en el instrumento técnico fundamental para su propia destrucción e invalidación democrática?

La respuesta científica que emerge de forma nítida del presente análisis apunta de manera unánime al carácter decisivo, central e insustituible de la independencia del Poder Judicial como la condición indispensable de posibilidad para la existencia y supervivencia del Estado de derecho. Cuando el Poder Judicial pierde por completo su función constitucional de árbitro imparcial, independiente y ajeno a las presiones de las facciones políticas —como ocurrió de forma paradigmática e irreversible con el denominado «efecto Afiuni» en el año 2009 y con la publicación de las catastróficas sentencias N.º 155 y 156 de la Sala Constitucional en 2017— todos los demás mecanismos sustantivos de garantía, control y limitación del poder previstos en el texto fundamental quedan desprovistos de soporte institucional real, transformando la Constitución escrita en una mera hoja de papel vacía de efectividad jurídica frente al absolutismo estatal.

Desde una rigurosa perspectiva historiográfica, el extenso periodo analizado entre 1999 y 2026 representa formalmente el colapso absoluto, material y definitivo de la promesa de «refundación de la República y de las instituciones democráticas» que sirvió como el núcleo argumental y el motor político para el proceso nacional constituyente del año 1999. A diferencia de otros ricos procesos de reforma y transformación constitucional registrados a lo largo de la convulsa historia republicana de Venezuela, este ciclo contemporáneo específico no desembocó bajo ninguna circunstancia en la consolidación, maduración o profundización de los valores democráticos y pluralistas. Por el contrario, el análisis diacrónico demuestra fehacientemente que el Estado venezolano transitó desde una posición inicial como activo promotor y firmante regional de los tratados internacionales de protección de los derechos humanos, hacia la condición de un actor internacional profundamente aislado, radicalizado y en franca confrontación con el sistema internacional de justicia penal universal, caracterizando su acción exterior actual por el repliegue soberanista absoluto y el desconocimiento sistemático de sus obligaciones contractuales en materia humanitaria.⁴⁷

⁴⁷ Nikken, *La protección internacional de los derechos humanos*, 85.

En el plano estrictamente dogmático y del análisis de la ciencia del derecho, la conclusión fundamental e ineludible de la presente investigación reside en la constatación del vaciamiento fáctico, la elusión institucional y la anulación material de la Constitución de 1999 mediante la implementación deliberada de las técnicas del «constitucionalismo abusivo». La experiencia contemporánea venezolana demuestra con absoluta claridad que no fue necesaria la derogación formal, abierta o literal del texto de la carta magna para lograr su total neutralización institucional; bastó simplemente con ejecutar la captura orgánica, política e ideológica de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia para transformar las instituciones del Derecho público en meras herramientas biopolíticas destinadas a la legitimación formal del autoritarismo, la persecución penal de la disidencia armada con el ropaje del debido proceso y la justificación legalista de la restricción sistemática de las libertades públicas esenciales.⁴⁸

En resumen, desde la perspectiva de la dinámica y la lógica del poder político, se observa la consumación de una mutación de carácter crítico y estructural en las relaciones ontológicas entre el Estado centralizado y el ciudadano común. El modelo de «democracia participativa, protagónica y deliberativa» propuesto originalmente por el pacto refundacional del año 1999 fue sustituido fácticamente por la implantación de una sofisticada estructura de control social tecnificado y disciplinamiento punitivo, cuya eficacia e intensidad represiva se agudizaron visiblemente entre los años 2013 y 2026 bajo la administración de Nicolás Maduro.⁴⁹

La judicialización forzada y confiscación de los partidos políticos tradicionales, sumada a la criminalización sistemática de la sociedad civil organizada y de los defensores de los derechos humanos, han cerrado de forma hermética los últimos canales e intersticios disponibles para el ejercicio del espacio cívico y la deliberación pluralista interna. Esta realidad ha dejado a los tribunales e instancias de la jurisdicción internacional —y de manera destacada a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional y a las misiones técnicas de las Naciones Unidas— como el último e indispensable recurso de protección e investigación criminal frente a la total y absoluta ausencia de tutela judicial efectiva y de órganos independientes de administración de justicia dentro del territorio nacional.⁵⁰

En última instancia, la accidentada historia jurídica y política vivida durante este primer cuarto del siglo XXI en Venezuela se erige ante la comunidad académica global como una

⁴⁸ Canova González, *El TSJ al servicio de la Revolución*, 112.

⁴⁹ Tarre Briceño, *Estado y seguridad en Venezuela*, 56-58.

⁵⁰ Corte Penal Internacional, «Judgment on the appeal», Case No. ICC-02/18 OA, 1 de marzo de 2024.

severa y dolorosa advertencia sobre la extrema fragilidad de las instituciones democráticas frente a las estrategias de concentración absoluta del poder y la manipulación sofisticada del discurso legalista, dejando como saldo histórico e irreversible una Emergencia Humanitaria Compleja que continúa desafiando los pilares fundamentales de la justicia universal y la dignidad de la persona humana.⁵¹

8. Bibliografía

Fuentes Primarias: Normativa y Jurisprudencia

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela [CRBV]. *Gaceta Oficial* N.º 36.860, 30 de diciembre de 1999. Disponible en: <http://www.mppp.gob.ve/wp-content/uploads/2018/05/Constitucion-de-la-Republica-Bolivariana-de-Venezuela.pdf> (consultado el 15 de mayo de 2026).

Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH]. *Caso Reverón Trujillo vs. Venezuela*. Sentencia de 30 de junio de 2009. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_197_esp.pdf (consultado el 10 de abril de 2026).

Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH]. *Caso López Mendoza vs. Venezuela*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de septiembre de 2011, serie C n.º 233. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_233_esp.pdf (consultado el 10 de abril de 2026).

República Bolivariana de Venezuela. Decreto N.º 4.160 mediante el cual se dicta el Estado de Alarma para atender la emergencia sanitaria del Coronavirus (COVID-19). *Gaceta Oficial* N.º 6.519 (Extraordinario), 13 de marzo de 2020.

Tribunal Supremo de Justicia, Sala Constitucional. Sentencia N.º 1.160 mediante la cual se nombra una Junta Directiva Ad Hoc para el Partido Comunista de Venezuela, 11 de agosto de 2023.

Documentos de Organismos Internacionales y ONG

Acceso a la Justicia. *La captura de los partidos políticos en Venezuela: informe sobre la judicialización de las organizaciones ciudadanas*. Caracas: Acceso a la Justicia, 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org> (consultado el 20 de mayo de 2026).

⁵¹ Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos, *Informe de conclusiones detalladas*, 2024.

- De la vanguardia constitucional al repliegue institucional: Evolución histórica de los derechos civiles y políticos en Venezuela (1999-2026). *Procesos Históricos. Revista de Historia*, 50, julio-diciembre, 2026, 175- 202 Universidad de Los Andes, Mérida (Venezuela) ISSN 1690-4818
- Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales [ACFIMAN]. *Estado actual de la epidemia de la COVID-19 en Venezuela y sus posibles trayectorias*. Caracas: ACFIMAN, 2020.
- Amnistía Internacional. *Venezuela: un laberinto de impunidad. Informe Anual 2025-2026*. Londres: AI, 2026. Disponible en: <https://www.amnesty.org> (consultado el 1 de junio de 2026).
- Bachelet, Michelle. *Presentación del informe sobre Venezuela ante el Consejo de Derechos Humanos*. Ginebra: Naciones Unidas, 5 de julio de 2019. Disponible en: <https://www.ohchr.org> (consultado el 5 de mayo de 2026).
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. «CIDH y RELE expresan preocupación por proyecto de ley que limita el espacio cívico en Venezuela». Comunicado de prensa, 30 de enero de 2023. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh> (consultado el 15 de mayo de 2026).
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. *Informe Anual 2021. Capítulo IV.B: Venezuela*. Washington: OEA, 2022. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh> (consultado el 15 de mayo de 2026).
- Comisión Internacional de Juristas [CIJ]. *El ocaso de la justicia: La profesionalidad e independencia de la judicatura en Venezuela*. Ginebra: CIJ, 2014. (Consultado el 10 de abril de 2026).
- Comisión Internacional de Juristas [CIJ]. *Venezuela: El rostro de la impunidad*. Ginebra: ICJ, 2010. Disponible en: <https://www.icj.org/wp-content/uploads/2012/06/Venezuela-Rostro-Impunidad-report-2010.pdf> (consultado el 10 de abril de 2026).
- Corte Penal Internacional. *Informe sobre las actividades de examen preliminar 2018*. La Haya: CPI, 2018. Disponible en: <https://www.icc-cpi.int> (consultado el 12 de mayo de 2026).
- Corte Penal Internacional, Sala de Apelaciones. «Sentencia sobre la apelación de la República Bolivariana de Venezuela contra la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares I que autoriza la reanudación de la investigación». Case No. ICC-02/18 OA, 1 de marzo de 2024. Disponible en: <https://www.icc-cpi.int> (consultado el 20 de mayo de 2026).
- Foro Penal Venezolano [FPV]. *Reporte sobre la represión del Estado en Venezuela*. Caracas: FPV, 2014. Disponible en: <https://foropenal.com/wp-content/uploads/2016/07/INFORME-REPRESION-2014-A-2016.pdf> (consultado el 5 de abril de 2026).

Human Rights Watch [HRW]. *Una década de Chávez: Intolerancia política y erosión de la democracia en Venezuela*. Nueva York: HRW, 2008. Disponible en: <https://www.hrw.org/es/report/2008/09/18/una-decada-de-chavez> (consultado el 5 de abril de 2026).

Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. *Informe de conclusiones detalladas*. Ginebra: Naciones Unidas, 2024. Disponible en: <https://www.ohchr.org> (consultado el 20 de mayo de 2026).

Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. *Informe sobre la criminalización del espacio cívico y la persecución política 2024-2025*. Ginebra: Naciones Unidas, 2025. Disponible en: <https://www.ohchr.org> (consultado el 30 de mayo de 2026).

Naciones Unidas. *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. 1948. Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights> (consultado el 1 de abril de 2026).

Naciones Unidas (ACNUDH). *Informe sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela*. Ginebra: ACNUDH, 2019. Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Countries/VE/A_HRC_41_18_S_P.pdf (consultado el 5 de mayo de 2026).

Naciones Unidas (ACNUDH). «Comunicado de prensa sobre la suspensión de la oficina técnica en Caracas». Ginebra: ONU, 15 de febrero de 2024. Disponible en: <https://www.ohchr.org> (consultado el 20 de mayo de 2026).

Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos [PROVEA]. *Situación de los Derechos Humanos en Venezuela: Informe Anual 2002-2003*. Caracas: PROVEA, 2003. Disponible en: <https://www.derechos.org.ve/informes-anuales> (consultado el 5 de abril de 2026).

Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos [PROVEA]. *Informe Anual sobre la Situación de los Derechos Humanos en Venezuela 2013*. Caracas: PROVEA, 2014. Disponible en: <https://www.derechos.org.ve/informes-anuales> (consultado el 10 de abril de 2026).

Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos [PROVEA]. *Situación de los Derechos Humanos en Venezuela: Informe Anual 2018*. Caracas: PROVEA, 2019.

Disponible en: <https://www.derechos.org.ve/informes-anuales> (consultado el 10 de mayo de 2026).

Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos [PROVEA]. *El Estado de Alarma y el control social en tiempos de pandemia*. Caracas: PROVEA, 2021.

Disponible en: <https://www.derechos.org.ve> (consultado el 15 de mayo de 2026).

Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos [PROVEA]. *Derechos Humanos en tiempos de pandemia: Informe Especial 2020*. Caracas: PROVEA, 2021.

Disponible en: <https://www.derechos.org.ve> (consultado el 15 de mayo de 2026).

Red de Apoyo por la Justicia y la Paz. *Gobierno Bolivariano y Derechos Humanos*. Informe Anual 2004. Caracas: RAJP, 2004. Disponible en: <https://redapoyo.org.ve/publicaciones/> (consultado el 1 de abril de 2026).

Bibliografía General (Fuentes Secundarias)

Aguilar Cavallo, Gonzalo [conocido también en la obra como Asdrúbal Aguilar]. *Derechos humanos y responsabilidad internacional del Estado*. Caracas: UCAB, 2001.

Ayala Corao, Carlos. *La jerarquía constitucional de los tratados sobre derechos humanos*. Caracas: Editorial Jurídica Venezolana, 2001.

Bédarida, François. «L'histoire du temps présent et la conscience historique». *Vingtième Siècle. Revue d'histoire* 61, n.º 1 (1999): 113-119.

Bisbal, Marcelino, ed. *El Estado y la comunicación en Venezuela*. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, 2007.

Brewer-Carías, Allan R. El inicio de la desconstitucionalización de Venezuela y de la destrucción de la democracia (1999). Caracas: Editorial Jurídica Venezolana, 2011.

Brewer-Carías, Allan R. *La Constitución de 1999*. Caracas: Editorial Arte, 2000.

Brewer-Carías, Allan R. *La justicia sometida al poder: el fin de la autonomía judicial en Venezuela*. Caracas: Editorial Jurídica Venezolana, 2015.

Briceño-León, Roberto. *Violencia, sociedad y justicia en América Latina*. Buenos Aires: CLACSO, 2013. Disponible en: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20130311105342/ViolenciaSociedadJusticia.pdf> (consultado el 10 de abril de 2026).

Canova González, Antonio y Luis Alfonso Herrera Orellana. *El Estado comunal: vía de hecho para la destrucción de la democracia*. Caracas: Editorial Galipán, 2014.

- De la vanguardia constitucional al repliegue institucional: Evolución histórica de los derechos civiles y políticos en Venezuela (1999-2026). *Procesos Históricos. Revista de Historia*, 50, julio-diciembre, 2026, 175- 202 Universidad de Los Andes, Mérida (Venezuela) ISSN 1690-4818
- Canova González, Antonio, et al. *El TSJ al servicio de la Revolución*. Caracas: Editorial Galipán, 2014. Disponible en: <https://www.procesosconstitucionales.com> (consultado el 15 de abril de 2026).
- De la Torre, Carlos. *El populismo radical y la democracia en América Latina*. Quito: FLACSO Sede Ecuador, 2010.
- García Soto, Carlos. *La Sala Constitucional vs. la Asamblea Nacional*. Caracas: Editorial Jurídica Venezolana, 2017.
- Gargarella, Roberto. *La sala de máquinas de la constitución: Dos siglos de constitucionalismo en América Latina (1810-2010)*. Buenos Aires: Katz Editores, 2014.
- Kornblith, Miriam. «Crisis y transformación del sistema político venezolano: Nuevas y viejas reglas de juego». En *Venezuela en transición: Elecciones y política 1998-2000*, editado por José Vicente Carrasquero, Thais Maingon y Friedrich Welsch. Caracas: CDB Publicaciones, 2001.
- Kornblith, Miriam. *Venezuela en los noventa: las crisis de la democracia*. Caracas: Ediciones IESA, 1998.
- Landau, David. «Abusive Constitutionalism». *University of Pennsylvania Law Review*, vol. 161, n.º 1 (2013): 189-260. Disponible en: https://scholarship.law.upenn.edu/penn_law_review/vol161/iss1/5/ (consultado el 20 de abril de 2026).
- Landau, David. «Constitucionalismo abusivo» [traducción al español del anterior]. *Revista de la Academia Colombiana de Jurisprudencia*, n.º 355 (2013): 235-298.
- López Maya, Margarita. *Del viernes negro al referendo revocatorio*. Caracas: Alfadil, 2005.
- López Maya, Margarita. *Democracia participativa en Venezuela (1999-2010): Orígenes, leyes, operaciones y límites*. Caracas: Centro de Estudios del Desarrollo, 2011.
- Maingon, Thais (coord.). *Balance y perspectivas de la política social en Venezuela*. Caracas: ILDIS-CENDES, 2004.
- Maingon, Thais. «Política social en Venezuela: 1999-2010». *Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura* 17, n.º 1 (2011): 115-146.
- Nikken, Pedro. *La protección internacional de los derechos humanos: su desarrollo progresivo*. Madrid: Civitas, 2010. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25044.pdf> (consultado el 5 de mayo de 2026).

Rey, Juan Carlos. «El futuro de la democracia en Venezuela». En *El sistema político venezolano de cara al siglo XXI*, editado por Diego Bautista Urbaneja. Caracas: Universidad Central de Venezuela, 2000.

Raffalli, Juan Manuel. «La Asamblea Nacional Constituyente de 2017 como instrumento de control político absoluto». *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas*, n.º 22 (2018): 45-78.

Rioux, Jean-Pierre. «L'histoire du temps présent». *Vingtième Siècle. Revue d'histoire* 1, n.º 1 (1984): 13-24.

Rousso, Henry. *La hantise du passé: Entretien avec Philippe Petit*. París: Textuel, 1998.

Tarre Briceño, Marcos. *Estado y seguridad en Venezuela: un análisis histórico-político*. Caracas: UCV, 2013.

Tarre Briceño, Marcos. *La migración venezolana: Inicios y consecuencias*. Caracas: UCV, 2014. Disponible en: <http://saber.ucv.ve/> (consultado el 15 de mayo de 2026).

Tarre Briceño, Marcos. *Represión y colectivos: el nuevo patrón de control social*. Caracas: Universidad Central de Venezuela, 2014.

Depósito Legal: pp200302ME1486 - ISSN: 1690-4818



Todos los documentos publicados en esta revista se distribuyen bajo una [Licencia Creative Commons Atribución -No Comercial- Compartir Igual 4.0 Internacional](#). Por lo que el envío, procesamiento y publicación de artículos en la revista es totalmente gratuito.